

SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, el presente proceso.
Toro Valle, 3 de agosto de 2021.


LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 251

PROCESO: EJECUTIVO Especial para la Efectividad de la
Garantía Real.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EDINSON ANDRES LADINO GRISALES

RADICACIÓN: 768234089001 **2021-00024-00**

Toro Valle, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir lo pertinente a la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que no se ha practicado la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, el Despacho teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 601 del C.G.P., que dice: **“Secuestro de bienes sujetos a registro:** *“ El secuestro de bienes sujetos a registro, solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596.- ...”*, señalará en la parte resolutive de este proveído fecha y hora para la práctica de la misma.

De conformidad a lo prescrito en el artículo 38 del Código General del Proceso, donde se podrá comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría, que ejerzan funciones Jurisdiccionales o Administrativa, en este caso la señora Comisaria de Familia con funciones de Inspectora de Policía con sede en esta municipalidad, a fin de que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto.

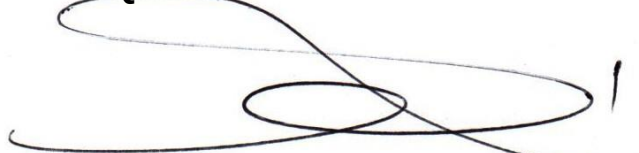
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de
Toro Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO. COMISIONAR a la señora Comisaria de Familia con funciones de Inspectora de Policía con sede en esta municipalidad, a fin de que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado EDINSON ANDRES LADINO GRISALES, denominado: UN LOTE DE TERRERNO RURAL, ubicado en el Vereda EL BOSQUE, jurisdicción del municipio de Toro Valle, con matrícula inmobiliaria 380-11189, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

SEGUNDO. NOMBRAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, que se lleva en el Circuito Judicial de Cartago Valle, de conformidad con el Art. 48 del C.G.P., a la SOCIEDAD APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADA, para que intervenga en la diligencia como secuestre y se podrá relevar si es del caso; se fijan como honorarios provisionales por la asistencia a dicha audiencia la suma de \$300.000, que corren a cargo de la parte demandante. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes, a la Funcionaria en Mención.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

**La providencia anterior se notifica por
estado electrónico No. 82**

SE FIJA HOY 4 de AGOSTO de 2021
Inicia a las 7:00 A.M. Venée 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Toro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4407f5db5f6bb63dee21410b51259b4addef34af6b0194046aa43f451ff65e8f**

Documento generado en 03/08/2021 06:46:08 PM